

# CONVENIO DE COOPERACIÓN

## ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

### PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO CON PROYECTO TIPO (Resol. Ex. N° 2968 de 17.05.10 y N° 791 de 04.02.11, MINVU)

ENTRE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ROMERAL**  
**Y**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE**

En la ciudad de Talca, 18 de Agosto del 2011, entre: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ROMERAL**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.100.200-4 representada, según se acreditará, por su alcalde don **CARLOS GABRIEL CISTERNA NEGRETE**, chileno, RUT N° 8.897.868-4, ambos domiciliados en Calle Ignacio Carrera Pinto N° 1213, Romeral, en adelante "La Municipalidad", y; El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE**, servicio público descentralizado, RUT N° 61.819.000-5, representado por su Directora (S) doña **CLARISA AYALA ARENAS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 6.984.786-2, ambos domiciliados en Calle 7 Oriente N° 931, Talca, en adelante "El SERVIU", se suscribe el siguiente Convenio de Cooperación:

**PRIMERO.- CONSIDERACIONES. A)** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los Municipios, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras funciones, aquellas relacionadas con la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias. Asimismo, el Art. 8° del citado cuerpo legal autoriza a las Municipalidades para celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado para el cumplimiento de las funciones que le son propias; **B)** Por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del DS N°355 de V y U, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, a los SERVIU, en el ámbito de su jurisdicción, les corresponde ejecutar las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**SEGUNDO:** Mediante Resolución Exenta N° 2968, de 17 de Mayo de 2010, y Resolución Exenta N°791, de 04 de Febrero de 2011, la Ministra de Vivienda y Urbanismo, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 3° del DS N° 174 (V. y U.) de 2005, procedió a llamar a concurso en condiciones especiales para la construcción de viviendas en sitio propio con

proyecto tipo, para el Programa Fondo Solidario de Vivienda, para las regiones afectadas por el sismo de gran magnitud ocurrido con fecha 27 de Febrero de 2010.

**TERCERO:** Las Resoluciones señaladas precedentemente disponen que para cada familia seleccionada condicionalmente el SERVIU dispondrá una Asesoría Técnica y Jurídica la cual deberá ayudar a las familias a seleccionar su proyecto, dentro del listado de proyectos tipo disponibles.

**CUARTO:** El presente convenio de cooperación tiene como objetivo específico, por parte de la Municipalidad de Romeral, desarrollar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de que las familias seleccionadas dispongan de la asesoría técnica y jurídica ya indicada, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 5 de las resoluciones exentas señaladas en la cláusula segunda del presente convenio. Para el cumplimiento del referido encargo podrá contratar dichos servicios con terceros de acuerdo a las normas e instrucciones aplicables a su respecto.

En todo caso, y en cualquier circunstancia, los términos y condiciones en que serán prestados los servicios de asistencia técnica y jurídica por parte del Municipio se estipulan en los términos de referencia que en minuta se adjuntan al presente convenio.

**QUINTO:** En virtud de lo anterior, la I. Municipalidad de Romeral, representada por su Alcalde, y el Servicio de Vivienda y Urbanización VII Región del Maule, representado por su Directora (S), acuerdan que los servicios de asistencia técnica y jurídica señalados precedentemente, y que digan relación con postulantes preseleccionados pertenecientes a la comuna de Romeral, podrán ser prestados por la I. Municipalidad de Romeral en su calidad de EGIS solo si así lo acuerdan con los beneficiarios ya indicados. Los términos y condiciones en que serán prestados los servicios de asistencia técnica y jurídica por parte del Municipio se estipulan en los Términos de Referencia que en minuta se adjuntan al presente Convenio.

**SEXTO:** Para el caso que la I. Municipalidad proceda a la contratación de servicios de acuerdo a las normas generales de contratación pública, corresponderá al SERVIU pagar esos honorarios, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 2968 y N° 791, e en defecto, a las normas que rigen el pago de estos servicios técnicos y jurídicos.

Si por el contrario, los servicios indicados se prestaran de acuerdo a la modalidad indicada en la cláusula quinta inciso primero, el SERVIU pagará dichos servicios de acuerdo o al tenor del convenio de prestación de servicios que celebre la I. Municipalidad y el beneficiario.

**SEPTIMO:** El presente convenio se suscribe ad referendum comenzando a regir a partir de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben.

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá duración por todo el período necesario para la ejecución y hasta la culminación de los objetivos del mismo.

**NOVENO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**DÉCIMO:** La Personería de don CARLOS GABRIEL CISTERNA NEGRETE, para representar a la Ilustre Municipalidad de ROMERAL, consta de Decreto Alcaldicio N° 393, de fecha 09 de Diciembre de 2008; por su parte, la personería de doña CLARISA AYALA ARENAS, para obrar como Directora (S) del SERVIU Región del Maule, emana de Decreto Supremo N° 355, (V. y U.), de 1976 y Decreto Supremo N° 22 de 2011, (V. y U.), ambos de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y estimarse innecesario.



*Clarisa Ayala Arenas*  
CLARISA AYALA ARENAS  
DIRECTORA(S) SERVIU REGIÓN DEL MAULE



*Carlos Cisterna Negrete*  
CARLOS CISTERNA NEGRETE  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL

